



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** RH-Conc Pub-EX 2018-09001448-MGEYA-DGAYDRH

---

**VISTO:**

La Ordenanza N° 41455 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2745-87 y modificatorios, y la Resolución N° 375-SSySHyF-06, los Decretos N° 2015-282-AJG, N° 236-2014, N° 938-2003, N° 393-17 y su Decreto Reglamentario y modificatorios, El Expediente Electrónico N° 2018-09001448-MGEYA-DGAYDRH, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto 938-GCBA-03 y sus modificatorios y su Decreto 393-GCBA-17, se aprobó la dotación diaria de las áreas de Urgencia de los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que las unidades de organización cumplen periódicamente con la Ordenanza N° 41.455 y demás normas modificatorias, realizando los llamados a concursos para la cobertura de todos los cargos profesionales de guardia;

Que la incorporación de dichos profesionales resulta urgente y esencial para la provisión del recurso humano necesario para el funcionamiento de las áreas del Sector de Urgencia de los citados establecimientos asistenciales;

Que, por otra parte, es imprescindible contar con el personal profesional adecuado para el funcionamiento del área asistencial;

Que, a los fines de cubrir los cargos allí previstos, se realizaron los pertinentes llamados a concursos bajo la modalidad de selección interna y selección abierta a todas las unidades de organización del sistema de salud;

Que, no obstante los llamados a concursos antes referidos, han quedado vacantes cargos de profesionales de guardia interinos;

Que, asimismo es indispensable contar con los Profesionales de Guardia, Médicos Especialistas (en Pediatría y Neonatología), en carácter de titulares, para desempeñarse en los Sectores de Urgencia de los establecimientos a efectos de asegurar el funcionamiento del área asistencial;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 10, punto 10.1.3 de la Carrera de Profesionales de la Salud, aprobada por la Ordenanza N° 41455 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2745/87 y

modificatorios, y la Resolución N° 375/SSySHyF/06 y Decreto N° 938-2003 y demás normas modificatorias y Decreto 393/17, es menester aplicar la modalidad de Concurso Abierto (Publico) para la selección de los profesionales que ocuparán los cargos vacantes;

Que, conforme a lo establecido en el art. 10.1.3 de la Ordenanza N° 41.455 y demás normas modificatorias, es menester aplicar la modalidad de Concurso Abierto (Publico) para la selección de Profesionales de Guardia, Médicos Especialistas que ocuparán los cargos necesarios en las áreas (de Pediatría y Neonatología) en carácter de titulares;

Que, a los fines de implementar la convocatoria resulta aconsejable encomendar a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos la facultad de dictar las normas operativas, interpretativas y demás actos necesarios para la concreción del llamado en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

## **LA MINISTRA DE SALUD**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Llámase a Concurso Abierto (Público) para la cobertura de cuarenta (40) cargos de profesionales de guardia, médicos Especialistas (en Pediatría) y de treinta y cinco (35) cargos de profesionales de guardia, médicos Especialistas (en Neonatología) en carácter de titulares, para desempeñarse en el Departamento de Urgencia de los Hospitales Públicos del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.1.3 de la Ordenanza N° 41.455 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2745/87 y modificatorios, y la Resolución N° 375/SSySHyF/06.

Artículo 2°.- El llamado a concurso deberá publicarse por (10) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y durante (2) días en dos (2) periódicos de amplia circulación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Encomiéndase a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos el dictado de normas operativas, interpretativas y demás actos necesarios para la concreción de los llamados precedentemente dispuestos.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las carteleras correspondientes de este Ministerio de Salud, dependencias y establecimientos asistenciales para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de este Ministerio de Salud.